

Señor Juez:

A su despacho el Proceso Verbal (Pertenenencia) No. 2023-00279 para lo de su competencia. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Abril 9 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Abril Nueve (9) del año dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que, dentro del presente proceso, las demandadas AMPARO DEL CARMEN GUZMAN DUQUE y NANCY DE JESUS GUZMAN DUQUE confirieron poder al profesional del derecho Dr. DAYAN ENRIQUE HERNANDEZ GUZMAN, por lo que de conformidad con el art. 74 del C.G.P. es del caso, reconocerle personería y por tanto se ordenará correr el traslado correspondiente.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Reconocer personería al Dr. DAYAN ENRIQUE HERNANDEZ GUZMAN, identificado con C.C. 72.248.580 y T.P. 423.055 C.S.J. como apoderado judicial de las demandadas AMPARO DEL CARMEN GUZMAN DUQUE y NANCY DE JESUS GUZMAN DUQUE, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del presente proceso.

2.- Ordenar remitir el vínculo o enlace de acceso al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2023-00279 Verbal.

Olr.